

SALA GUADALAJARA

Sesión pública

Jueves, 12 de septiembre de 2024

Asuntos listados (10 JDC, 7 JRC y 7 RAP) Total: 24 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-604/2024	Felipe de Jesús Pérez Coronel	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora dictada en el expediente JDC-TP-27/2024, que confirmó el sobreseimiento decretado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, mediante resolución emitida en el expediente CNHJ-SON-429/2024, respecto al recurso de queja que interpuso relacionado con el proceso interno de dicho partido político para la selección de candidaturas a sindicaturas y regidurías para integrar el Ayuntamiento de Cajeme, en dicha entidad.	Procedimientos internos de selección de candidatos	<p>La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la resolución impugnada, al considerar <b>infundados</b> los agravios, pues como lo concluyó el Tribunal responsable, la materia de impugnación primigenia no versó acerca de una denuncia de carácter sancionador disciplinario, sino de la solicitud de cancelación de registro de candidaturas y la consecuente reposición del procedimiento partidista de selección o designación de candidaturas.</p> <p>Por lo que, la materia de impugnación resultó ser un acto consumado de modo irreparable al haber transcurrido la jornada electoral.</p>
2.	SG-JRC-268/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit dictada en el expediente TEE-JIN-02/2024, que confirmó el cómputo municipal de la elección de la presidencia y sindicatura municipal de La Yesca, en dicha entidad, así como la validez de la elección y las constancias de mayoría y validez respectivas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la resolución impugnada, al calificar como <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b> los agravios, por lo siguiente:</p> <p>Lo <b>infundado</b> radicó en que, contrario a lo sostenido por el partido actor, la autoridad responsable de realizar el desahogo, así como la valoración individual y conjunta del caudal probatorio existente en el expediente, expuso, en cada caso, las razones por las cuales consideró que dichas pruebas resultaban ineficaces o insuficientes para acreditar diversas irregularidades por las que el promovente consideró que debía anularse la elección. No obstante, de lo manifestado por la parte actora en su escrito inicial de demanda, no se apreció que objetara de manera particularizada los argumentos utilizados por la autoridad responsable al dictar la resolución impugnada, ya que se limitó a expresar, en forma general e imprecisa, aseveraciones subjetivas que no lograron desvirtuar los motivos y fundamentos empleados por la responsable al emitir la sentencia combatida.</p> <p>Lo <b>inoperante</b> radicó en que el partido promovente fue omiso en acreditar la deficiente valoración de pruebas que atribuía al Tribunal responsable, pues no refirió cuáles fueron las pruebas que se dejaron de analizar, omitiendo por ende referir los argumentos que demostraran y explicaran la relación natural y lógica, entre las pruebas y aquellas que, a partir de los indicios, llevarían a concluir objetivamente la existencia de irregularidades que pretendía acreditar como configurativas de la causal de nulidad de elección que planteó.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SG-RAP-64/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG/1934/2024 y resolución INE/CG/1936/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electora, que sancionó a Morena, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Baja California.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la resolución impugnada, ya que el recurrente no controvertió las razones torales contenidas en el dictamen consolidado, mediante las cuales la autoridad fiscalizadora tuvo por no atendido los requerimientos que le fueron formulados en los oficios de errores y omisiones, y tampoco logró derrotar los argumentos por los cuales el INE tuvo por configuradas diversas infracciones que le fueron atribuidas durante el proceso de fiscalización.
4.	SG-RAP-66/2024	Morena	Resolución INE/CG2112/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/2165/2024/CHIH, instaurado en contra de la otrora coalición “Sigamos Haciendo Historia en Chihuahua” y su entonces candidato a la presidencia municipal de Juárez, en dicha entidad, Cruz Pérez Cuellar, por hechos que se consideran constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>REVOCÓ</b> la resolución controvertida, al asistirle la razón a la parte recurrente respecto a que la responsable no fue exhaustiva y realizó una indebida motivación respecto a las 58 bardas objeto de pronunciamiento y sanción, ya que del análisis de la resolución impugnada, así como de su anexo 5, no fue posible distinguir, con plena certeza, a cuáles bardas de las denunciadas se refería con exactitud dicha autoridad, lo que vulneró su derecho de defensa, pues no tuvo la posibilidad real, cierta y directa, de conocer a plenitud cada una de las bardas por las que fue sancionado.
5.	SG-RAP-75/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG1951/2024 y resolución INE/CG1952/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó a la ahora parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y sindicaturas, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Chihuahua.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>REVOCÓ</b> la resolución controvertida, al declarar fundados los agravios relativos a las conclusiones 7_C1_CH y 9.2_C27_CH, consistentes en la falta de exhaustividad, así como la falta de fundamentación y motivación de los actos impugnados, ya que la responsable no se pronunció en su integridad sobre lo aducido por el actor, al dar respuesta al oficio de errores y omisiones formulado en su momento por la Unidad Técnica de Fiscalización.  Por lo que hizo al resto de las conclusiones impugnadas, se determinó <b>inoperante</b> o <b>infundados</b> , según el caso, los motivos de disenso hechos valer, ya sea porque se trató de cuestiones novedosas o porque no asistía la razón a la parte actora en sus planteamientos.
6.	SG-RAP-60/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG2001/2024 y resolución INE/CG2003/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó a Morena, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes de	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>REVOCÓ</b> la resolución controvertida, al declarar <b>fundados</b> los agravios relativos a la falta de exhaustividad, fundamentación y motivación, respecto de una conclusión sancionatoria cuestionada, pues la autoridad responsable no analizó, en su integridad, los planteamientos formulados por

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Sonora.		<p>el partido recurrente, respecto a la respuesta a la observación identificada como financiamiento público, otorgado a candidatas.</p> <p>Resultaron <b>inoperantes</b> el resto de sus agravios, relacionados con las conclusiones sancionatorias cuestionadas, pues el recurrente no controvertió frontalmente las consideraciones y fundamentos del dictamen consolidado y la resolución impugnadas.</p>
7.	SG-RAP-72/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG1937/2024 y resolución INE/CG1938/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a Morena, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Baja California Sur.	Procedimiento de Fiscalización	<p>La Sala <b>REVOCÓ parcialmente</b> la resolución controvertida al determinar lo siguiente:</p> <p>Respecto a los agravios relativos a que en las conclusiones sancionatorias existieron, supuestamente, violaciones a los principios de debida motivación, exhaustividad, seguridad jurídica, tipicidad, congruencia, legalidad, una indebida calificación de la falta, una incorrecta individualización de la sanción y una apreciación errónea de la conducta, así como que no valoró las consideraciones particulares de cada caso, para analizar si era factible imponer una amonestación pública, se calificaron de <b>infundados</b> e <b>inoperantes</b>, porque el recurrente no logró derrotar las consideraciones de la autoridad responsable o resultaron novedosos sus argumentos.</p> <p>En cuanto a la supuesta falta de exhaustividad, congruencia e indebida motivación de la resolución y su respectivo dictamen consolidado, sobre las fallas en el Sistema Integral de Fiscalización y, por tanto, una incorrecta individualización, calificación e imposición de la sanción, se declaró <b>fundados</b>, ya que no existe una respuesta a sus planteamientos durante el procedimiento de fiscalización por la responsable.</p>
8.	SG-JDC-578/2024, SG-JDC-583/2024, SG-JDC-590/2024, SG-JDC-591/2024, SG-JDC-592/2024, SG-JDC-593/2024, SG-JDC-594/2024, SG-JRC-237/2024 y SG-JRC-238/2024 acumulados	Jesús Martina Beltrán Valenzuela y otros	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en los expedientes TESIN-JDP-46/2024, TESIN-JDP-47/2024, TESINREC-01/2024, TESIN-JDP-48/2024 y TESIN-REC-02/2024 acumulados, que, entre otras cuestiones, revocó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, mediante acuerdo IEES/CG98/2024.	Asignación por el principio de representación proporcional	<p>La Sala <b>SOBRESEYÓ</b> el juicio SG-JDC-592/2024, pues la actora presentó previamente una diversa demanda, la cual dio origen al diverso juicio SG-JDC-578/2024, por lo que precluyó su derecho de impugnación.</p> <p>Asimismo, <b>REVOCÓ parcialmente</b> la resolución impugnada por lo siguiente:</p> <p>Desestimó los agravios relacionados con la coacción al voto masivo, por parte de personas servidoras públicas estatales y municipales, ya que el Tribunal local fue exhaustivo en el análisis de los planteamientos que le fueron expuestos y externó las consideraciones en que sustentó su determinación, las cuales no fueron combatidas. Lo mismo ocurrió con los motivos de inconformidad relativos a la verificación de la afiliación efectiva de las candidaturas comunes presentadas por los partidos Morena y Verde</p>

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Ecologista de México, al no haber disposición legal o reglamentaria en la que sustentara el reclamo de las partes actoras.</p> <p>Determinó <b>fundados</b> los agravios contra el desarrollo de la fórmula de asignación, pues la responsable indebidamente incluyó la votación del partido que quedó sobre representado y le asignó una diputación por porcentaje mínimo, lo que resultó contrario a los criterios adoptados por la Sala Superior. Por lo que se determinó llevar a cabo el desarrollo de la fórmula de asignación y con ello realizar un ajuste en las asignaciones, de manera que se otorgue al Partido del Trabajo la última diputación que el Tribunal local reconoció al Partido Revolucionario Institucional.</p> <p>Finalmente, se consideraron <b>inoperantes</b> los agravios planteados por la ciudadana, en lo que consideraba que se debió asignársele una diputación en su calidad adulta mayor, por tratarse de meras reiteraciones, a lo que expuso en la instancia local, sin que combatiera las consideraciones que, al respecto, le expuso la autoridad responsable.</p>
9.	SG-JDC-609/2024 y SG-JDC-610/2024 acumulados	Alejandro Cabrera Acosta y otras personas	Acuerdo plenario del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictado en el expediente JC-227/2024, que ordenó reencauzar la demanda presentada por la presidenta municipal del Ayuntamiento de Tijuana, en dicha entidad, a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para que la trámite a través del procedimiento especial sancionador y, emitió medidas cautelares, en materia de violencia política en razón de género, ordenando diversas cuestiones a las parte actoras, en su calidad de regidurías del citado Ayuntamiento.	Procedimiento Especial	<p>La Sala <b>REVOCÓ</b> el acuerdo plenario impugnado, únicamente respecto del dictado de medidas cautelares, al encontrarse indebidamente fundado y motivado, ya que el Tribunal local no justificó la manera en que se podía afectar la vida, integridad o libertad de la presidenta municipal, así como tampoco se justificó la urgencia de las medidas al no precisarse como el transcurso del tiempo podía generar daños irreparables.</p> <p>Finalmente, se consideró que el Tribunal local realizó pronunciamientos de fondo en una medida cautelar que tiene como finalidad preservar la materia de litigio.</p>
10.	SG-JRC-260/2024, SG-JRC-261/2024 y SG-JRC-262/2024 acumulados	Morena y otros	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora dictada en los expedientes RQ-PP-14/2024 y acumulados RQ-SP-15/2024 y RQ-TP-16/2024, que modificó el resultado del cómputo final de la elección del Ayuntamiento de Cumpas, en dicha entidad; y confirmó la declaración de validez de la elección, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la resolución controvertida, al considerar que los agravios de las representaciones partidarias no lograron desvirtuar las razones y los argumentos que el Tribunal Estatal utilizó para confirmar la elección, pues no se derrotaron los argumentos relativos a la inexistencia de presión que el juzgador local utilizó para confirmar la elección municipal.</p> <p>Del mismo modo, se calificaron como <b>inoperantes</b>, por novedosos, los disensos que pretendía traer a la litis, temas de determinancia implícitas en la integración de las casillas cuestionadas.</p>
11.	SG-RAP-63/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG1998/2024 y resolución INE/CG2000/2024 del Consejo General	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>REVOCÓ</b> la resolución impugnada, únicamente por la conclusión relativa a la omisión de destinar, al menos el 50%, del financiamiento público

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			del Instituto Nacional Electoral que sancionó a la parte recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Sinaloa.	Informes de gastos de campaña	para actividades de campaña a las candidatas, ya que la autoridad responsable no fue exhaustiva al revisar la respuesta del partido recurrente, al oficio de errores y omisiones.  Asimismo, resultaron <b>infundados e inoperantes</b> , el resto de los agrarios relativos a: 1. Incorrecta imposición de sanciones por fallas en el Sistema Integral de Fiscalización, omisión de comprobación de gastos y presentación de documentos de respaldo; 2. Violación a los principios de tipicidad y exhaustividad por rechazar aportaciones de entes prohibidos; 3. Indebida valoración del contexto para el imposible cumplimiento de obligaciones; 4. Violación al principio de legalidad y motivación sobre la omisión de proporcionar datos certeros en la realización de eventos en correcta clasificación de estos.
12.	SG-RAP-65/2024	Morena	Dictamen consolidado INE/CG/1956/2024 y resolución INE/CG1957/2024, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que sancionó a Morena, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones a los cargos de diputaciones locales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Durango.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala <b>CONFIRMÓ</b> la resolución impugnada, por considerarse infundados e inoperante los agravios del partido recurrente, porque no acreditó las fallas en el Sistema Integral de Fiscalización, y que éstas afectarán el cumplimiento de sus obligaciones. Además, realizó argumentos novedosos, mientras que otros se basaron en premisas falsas o dependientes de argumentos que previamente fueron desestimados.
13.	SG-JRC-265/2024	Movimiento Ciudadano	Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit dictada en el expediente TEE-JIN-02/2024, que confirmó el cómputo municipal de la elección de la presidencia y sindicatura municipal de La Yesca, en dicha entidad, así como la validez de la elección y las constancias de mayoría y validez respectivas.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala <b>DESECHÓ</b> la demanda, al actualizarse la causal de improcedencia relativa a la preclusión, ya que el 29 de agosto, a las 17:46 hrs, el partido promovente presentó ante la oficialía de partes del Tribunal local la demanda que dio origen al diverso juicio SG-JRC-268/2024 y posteriormente, el propio 29 de agosto, a las 18:51 hrs, presentó una demanda ante la oficialía de partes de esa Sala Regional, por lo que, ante la identidad de planteamientos de agravios, se determinó que agotó su derecho de acción.

El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>